

puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Barbadillo de Herreros, a 16 de mayo de 1992. — El Alcalde, Ramón Martínez García.

3795. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo de 1992 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1992, se expone el mismo a exposición pública, por el plazo de quince días, para presentación de reclamaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Población.

Valle de Valdelaguna, a 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Justo Muñoz.

3792. — 3.000

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo los Padrones de los Impuestos siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre tránsito de ganado por la vía pública.

Se exponen los mismos a exposición pública, por espacio de 30 días, para presentación de reclamaciones.

Valle de Valdelaguna, a 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Justo Muñoz.

3787. — 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de enero de 1992, se expone al público, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a fin de que los interesados puedan efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días.

Melgar de Fernamental, a 21 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3887. — 3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Terminadas las operaciones del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1992, y conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado en esta Secretaría y presentadas las alegaciones oportunas.

Regumiel de la Sierra, a 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, José Antonio Peiróten Contreras.

3791. — 3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Treviño, a 18 de mayo de 1992. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

3790. — 3.000

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que todos aquéllos que sean interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

I. Preceptos generales:

Artículo 1.º — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio, en su calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 41.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60.1 b) y 88 de la última normativa mencionada, modificada por Ley 6/91, de 11 de marzo.

II. Coeficientes e índices de situación:

Artículo 2.º — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 1,4.

Artículo 3.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Artículo 4.º — No constando en esta Ordenanza escala de índices por la situación, tal y como se indica en el artículo anterior, se aplicará a todas las actividades el índice 0,5, tal y como establece el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su redacción dada por el artículo 3 de la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Revillarruz, a 20 de mayo de 1992. — El Alcalde, Julián del Pozo Velasco.

3855. — 3.300

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que todos aquéllos que sean interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.